

Relación de corporaciones locales	Número de módulos	Total — Pesetas
<i>Burgos</i>		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	2	1.600.000
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	1	800.000
Ayuntamiento de Merindad de Montija	1	800.000
Ayuntamiento de Aranda de Duero	2	1.600.000
Ayuntamiento de Roa	1	800.000
Ayuntamiento de Pradoluengo	2	1.600.000
Ayuntamiento de Salas de los Infantes	1	800.000
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	1	800.000
Ayuntamiento de Villadiego	1	800.000
Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	1	800.000
Ayuntamiento de Medina de Pomar	1	800.000
Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales	1	800.000
Ayuntamiento de Lerma	1	800.000
Total	16	12.800.000
<i>Cantabria</i>		
Ayuntamiento de Renedo de Piélagos	1	800.000
Ayuntamiento de Castro Urdiales	1	800.000
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	1	800.000
Ayuntamiento de Torrelavega	1	800.000
Ayuntamiento de Suances	1	800.000
Ayuntamiento de Laredo	1	800.000
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1	800.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	1	800.000
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	1	800.000
Ayuntamiento de Reinosa	1	800.000
Ayuntamiento de Polanco	1	800.000
Ayuntamiento de Meruelo	1	800.000
Total	12	9.600.000
<i>Ceuta</i>		
Ciudad Autónoma de Ceuta	3	2.400.000
Total	3	2.400.000
<i>Melilla</i>		
Ciudad Autónoma de Melilla	3	2.400.000
Total	3	2.400.000
<i>Palencia</i>		
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	2	1.600.000
Ayuntamiento de Dueñas	2	1.600.000
Ayuntamiento de Baltanas	1	800.000
Ayuntamiento de Torquemada	1	800.000
Ayuntamiento de Villaramiel	1	800.000
Ayuntamiento de Ampudia	1	800.000
Ayuntamiento de Fromista	1	800.000
Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia	1	800.000
Ayuntamiento de Ribas de Campos	1	800.000
Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga	1	800.000
Ayuntamiento de Villada	1	800.000
Ayuntamiento de Piña de Campos	1	800.000
Total	14	11.200.000
<i>Salamanca</i>		
Ayuntamientos de Villoruela y Villoria	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalapiedra	1	800.000
Ayuntamientos de Barruecopardo y de Saucelle	1	800.000
Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera	1	800.000
Ayuntamiento de Béjar	1	800.000
Ayuntamiento de Babilafuente	1	800.000
Ayuntamiento de Villarino de los Aires	1	800.000
Ayuntamiento de Lumbrales	1	800.000
Ayuntamiento de Macotera	1	800.000

Relación de corporaciones locales	Número de módulos	Total — Pesetas
Ayuntamientos de Cespadosa de Tormes y Santibáñez de Béjar		
	1	800.000
Ayuntamiento de Cantalpino		
	1	800.000
Ayuntamiento de Aldearrubia		
	1	800.000
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo		
	1	800.000
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte		
	1	800.000
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes		
	1	800.000
Ayuntamiento de Encinas de Abajo		
	1	800.000
Ayuntamiento de Linares de Riofrío		
	1	800.000
Total	17	13.600.000
<i>Soria</i>		
Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarías		
	1	800.000
Ayuntamiento de Almazán		
	1	800.000
Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz		
	1	800.000
Ayuntamiento de Vinuesa		
	1	800.000
Ayuntamiento de Olvega		
	1	800.000
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra		
	1	800.000
Ayuntamiento de Covaleda		
	1	800.000
Total	7	5.600.000
<i>Zamora</i>		
Ayuntamiento de Bóveda de Toro		
	2	1.600.000
Ayuntamiento de Villaralbo		
	2	1.600.000
Ayuntamiento de Pino del Oro		
	1	800.000
Ayuntamiento de Morales de Toro		
	1	800.000
Ayuntamiento de Corrales		
	1	800.000
Ayuntamiento de Almeida de Sayago		
	1	800.000
Ayuntamiento de Rabanales		
	1	800.000
Total	9	7.200.000

Diputaciones

Relación de Diputaciones Provinciales	Número de módulos	Total — Pesetas
Huesca	46	36.800.000
León	20	16.000.000
Segovia	13	10.400.000
Teruel	19	15.200.000
Valladolid	38	30.400.000
Zaragoza	58	46.400.000
Total	194	155.200.000

22692 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 1998 por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del Profesorado durante el curso 1997-1998.*

Advertida la omisión de determinados perceptores de ayuda en la inserción de anexo I de la Resolución de 17 de julio de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 1998, por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado durante el curso 1997-1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 189, de fecha 8 de agosto de 1998, se transcribe a continuación íntegramente el citado anexo I, rectificando el publicado en la página 27198.

ANEXO I

Relación A. Perceptores de ayudas a quienes se modifica el importe concedido por Resolución de 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
1	Abad Angusto, Teresa	81.774	77.874
2	Almudres Escalada, Inmaculada	16.610	15.310
3	Alonso Fernández, Rafael	120.000	114.084
4	Altemir Salameo, Montserrat	80.666	67.016
5	Álvarez Suárez, Emilia Josefa	74.880	34.160
6	Amores Velasco, Ana María	50.836	49.836
7	Anguita López, Rosa María	65.200	40.200
8	Aragoneses Sanz, María Fuencisla	128.200	79.628
9	Arévalo Ávila, Santos	79.884	77.284
10	Arévalo Jiménez, Josefa Milagros	51.200	50.200
11	Ávila Gómez, Guillermo	36.160	33.560
12	Balleste Rojo, María Antonia	195.000	119.450
13	Bardaji Zamora, Antonio	106.140	92.362
14	Batanero Bachiller, José Manuel	37.000	36.000
15	Batres Rodríguez, Carmen	26.704	24.104
16	Blanco Andrada, María Isabel	85.779	66.359
17	Blas Álvarez, María Elena de	17.564	15.064
18	Blázquez Blázquez, Raúl	56.960	27.060
19	Brose González, Antonio	135.000	0
20	Bueno García, José María	96.512	86.720
21	Bustillo Jiménez, Julio	39.160	35.000
22	Campos Trujillo, María Aurelia	99.980	77.380
23	Cantos López, María de los Llanos	145.000	122.000
24	Cañas Parra, María Flor	99.720	97.120
25	Carrero Manzano, Remedios	40.000	0
26	Carrillo Fernández, Gema	100.000	97.600
27	Carrillo González, Jesús	26.660	24.060
28	Castilla Hernández, María del Mar	17.340	9.540
29	Clavería Clavería, María Pilar	81.400	72.300
30	Cotanda Peñarrocha, Antoni	60.000	52.280
31	Couso Martínez, Mercedes	44.200	28.756
32	Cuesta Hernández, María Elena	71.576	66.376
33	Díaz Corral, Beatriz	65.000	45.000
34	Díaz de Lope-Díaz Cortés, Amelia	59.550	56.550
35	Duaso Castellanos, Rosa	20.040	18.740
36	Esteban Frades, Santiago	38.756	23.756
37	Fajarnes Gabas, Eva	81.400	78.800
38	Fau Avellanas, José Antonio	105.000	102.980
39	Fernández Rodríguez, María Rosario	100.000	84.420
40	Flores Asensio, Luis	80.000	46.482
41	García Bardón, Martina	100.000	96.300
42	García García, Eva María	74.164	66.364
43	García Muñoz, Olvido	80.192	60.000
44	García Plaza, María Teresa	43.756	23.756
45	García-Villaraco Díaz-Concha, Manuel	29.720	28.420
46	García-Villaraco Díaz-Concha, Nicolás	29.348	28.048
47	Gil Herrerías, María Jesús	83.940	73.540
48	Gilbaja Velasco, Evangelina	43.756	23.756
49	Gimeno Royo, Manuel	80.000	60.000
50	González Castillo, Juan Carlos	145.000	122.000
51	González García, Víctor José	16.000	12.000
52	González Rubio, Almudena	70.944	67.944
53	Guerra Santos, Olga Manuela	89.077	59.995
54	Gutiérrez Aguado, Ana Nélida	18.800	15.550
55	Herranz Herranz, Celia	81.400	78.150
56	Hortal Castro, Paloma	32.200	27.200
57	Iglesias Otero, María del Carmen	25.200	22.060
58	Jaime Lorén, Javier de	22.980	16.980
59	Jiménez González, Francisco	26.704	24.104
60	Lara Temiño, María Pilar	55.880	53.280
61	Latorre Atance, Fernando	36.205	32.305
62	León Galán, Irene	50.000	30.700
63	León Román, Miguel	100.000	98.900
64	Lobato Pulido, Luisa	80.000	74.164
65	López Félix, María del Rosario	99.720	95.820
66	López Martín, María Ángeles Lourdes	79.740	76.490
67	López Urbaneja, Ángel	36.092	35.000
68	Luque Álvarez, María Covadonga	80.192	60.000
69	Malo López, Ana María	81.220	77.970
70	Marcos García, Asunción	44.000	38.000
71	Marchante Calcerrada, María de los Ángeles	57.350	43.376
72	Martín Cano, María José	81.016	75.166
73	Martín Casero, María Isabel	74.176	67.676
74	Martín Castro, Mercedes	27.848	9.648
75	Martín Martín, María Josefa	19.438	18.438
76	Martín Minguela, Sonia María	84.000	82.050
77	Martín-Tereso Tarodo, Luis	25.852	23.252
78	Martínez Hidalgo, Venancio	100.000	77.000
79	Martínez del Rey Mingallón, Rosario	50.836	49.836
80	Mas Vitalla, María Isabel	81.400	76.200
81	Medina Cuesta, María Concepción	100.000	87.020
82	Mier Blanco, Manuel	33.640	28.440
83	Mindán Sancho, María José	64.448	60.548
84	Misas García, Cristina	143.000	0
85	Montaña Quijada, Avelina	81.340	70.940
86	Morado Díaz, María	80.192	60.000
87	Mota Lucas, Pedro Vicente	14.200	11.600
88	Muñoz Aranda, Ana Rosa	99.960	97.360
89	Muñoz Gonzalo, Gaspara	90.700	67.400
90	Nacenta Espuña, Joaquina	52.050	47.500
91	Navarro Azorín, Gregorio José	53.800	52.800
92	Navarro Rodes, María Lina	93.580	80.580
93	Navarro Villanueva, Carmen	40.000	30.000
94	Oliva López, María Blanca	81.220	77.320
95	Ortega Jarabo, Ester	30.212	27.612
96	Ortega Vázquez, María Teresa	100.000	95.000
97	Oviedo García-Villaraco, Ramón María	91.920	90.620
98	Pardo Callao, Pilar	81.220	74.070
99	Paredes Ibáñez, Laura	19.438	18.438
100	Pérez Alonso, Manuela	80.000	70.000
101	Pérez García, Pilar	65.200	40.200
102	Pérez Grijalbo, Rodrigo	22.980	16.980
103	Polo Iglesias, María Isabel	68.544	67.244
104	Porrúa Álvarez, M. Manuela	80.000	60.000
105	Prado Muñoz, J. Carlos	59.200	55.950
106	Puerto Royo, Gloria	100.000	96.300
107	Raluy Susín, Rosario	51.016	47.116
108	Ramírez Piedrabuena, Ana María	99.720	98.420
109	Ramos Liter, María Luisa	83.964	76.814
110	Requena Rosillo, Isabel	100.000	77.000
111	Reula Bernues, María Paz	81.400	77.500
112	Riego González, Ángel	35.000	34.160
113	Robles Ruiz, María Asunción	100.000	77.000
114	Rodríguez Camaño, Rosa María	47.800	45.200
115	Rodríguez Cordero, Arturo	28.956	23.756
116	Rodríguez Morena, José Luis	61.664	59.694
117	Rodríguez Poblete, María José	7.932	7.282
118	Romero Aguilar, José María	10.122	8.822
119	Ruano Hernández, María Elvira	57.840	52.640
120	Ruiz Campos, Alicia	14.900	11.650
121	Salvador Borrás, María Luisa	105.000	71.840
122	Sánchez González, María Teresa	79.956	78.656
123	Sánchez Hernández, Manuela	74.164	67.664
124	Sánchez Martín, Margarita	71.576	66.376
125	Sancho Pascual, Gerardo Jacinto	38.756	23.756
126	Sanjurjo Pérez, María	56.960	27.060
127	Sanz Álvarez, María del Mar	115.000	107.000
128	Sender Castillo, Visitación	81.016	77.766

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda concedida por la Resolución según datos de la solicitud	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria
129	Teruel Orenes, Fulgencio	27.924	25.324
130	Tornero Mejías, Emilia	135.000	110.000
131	Toyas Romé, José	29.892	8.700
132	Val Bretos, Victoria	81.400	77.500
133	Valera Merino, María Jesús	98.282	78.090
134	Villaverde Blanco, Maximiliana ...	13.900	10.000
135	Zapata Muñoz, Concepción	125.192	105.000
136	Zapater Oliván, María Fernanda ..	81.400	73.600
Total		9.177.553	7.536.157

22693 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18) destaca la importancia que debe concederse a la formación de personal investigador. La iniciación en 1988 de un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como la integración en 1991 en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del preexistente Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, son muestras evidentes del cumplimiento de la mencionada ley en el aspecto señalado.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices marcadas en el III Plan Nacional de I + D, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 25 de julio de 1995, e incorporando, al mismo tiempo, las modificaciones aconsejadas por la experiencia acumulada, esta Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto:

1. Publicar la convocatoria de becas en:

El Programa Nacional de Formación de Personal Investigador:

Subprograma de Formación de Posgrado en España (anexo I).

El Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y de Personal Investigador:

Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (anexo II).

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (anexo III).

Ayudas para Estancias Breves en el extranjero (anexo IV).

2. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica. En particular, el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica determinará la mejor adecuación de cada solicitud a un programa concreto, en el supuesto de que un solicitante haya presentado más de una solicitud y ambas hayan alcanzado la prioridad necesaria para ser aceptadas.

4. Asimismo, se delega en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2 f.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado o, en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la última resolución de concesión de becas de los diferentes programas ahora convocados; las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 de subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.781 del Programa 541A, Investigación Científica (Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador del Ministerio de Educación y Cultura) y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2 f.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

ANEXO I

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN ESPAÑA

1. Objeto del subprograma

La finalidad principal de este subprograma de becas es la formación en investigación científica y técnica en centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral o, con carácter excepcional, una especialización de tercer ciclo dentro de proyectos de investigación concretos financiados por los diferentes Programas del Plan Nacional de I + D.

Asimismo, ofrece posibilidades de iniciarse en tareas de I + D a Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo A de la presente Resolución que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos aludidos anteriormente.

Por último, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de posgrado.

2. Proyectos de investigación, centros de aplicación y directores de trabajo

2.1 Serán susceptibles de asignación de becario todos los proyectos de tres años de duración financiados al amparo de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, de Convocatorias ordinarias de los programas del Plan Nacional de I + D de